



DECRETO Nº 016/14-A

VISTO

El proyecto de Ordenanza Nº 624/2014, Ordenanza General de Presupuesto de Recursos y Gastos Año 2014, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Estación Juárez Celman, en su sesión de fecha 31 de Diciembre de 2013 y presentado a este Departamento Ejecutivo el Día 03 de Enero de 2014, por el cual dispuso modificar sustancial y estructuralmente el proyecto de Presupuesto remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal (en adelante DEM), y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo tiene competencia exclusiva en la iniciativa del Proyecto de Presupuesto acompañado del plan de recursos y si bien el Concejo Deliberante tiene atribuciones para su discusión, modificación y sanción de dicho proyecto, debe hacerlo dentro de las claras y firmes prescripciones dispuestas al respecto por la Constitución de la Provincia.

En efecto, el Art. 71 de la Constitución Provincial, sienta las bases del régimen tributario y de las cargas públicas, las que deben estar fundamentadas en los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad y certeza.

Que las modificaciones introducidas por el órgano legislativo, resultan total y absolutamente arbitrarias, por estar fundadas solo en la voluntad decisoria del Concejo y resultar además ostensiblemente violatorias de los principios constitucionales anteriormente citados.

Que en efecto, se ha previsto un incremento salarial del quince por ciento (15%) para el personal, y ello conlleva como una consecuencia legal necesaria, el respectivo incremento en:

- Gastos de representación
- Antigüedad
- Título
- Responsabilidad Jerárquica
- Quebranto de caja
- Dedicación Funcional
- S.A.C. (Personal Permanente)
- Aportes Jubilatorios 20% (PP)
- A.P.R.O.S.S. 4,5% (PP)
- S.A.C. (Personal Temporario)
- Aportes Jubilatorios 20% (PT)

- A.P.R.O.S.S. 4,5% (PT)
- Seguro A.R.T (PP)
- Seguro A.R.T. (PT)

Dado que la reforma no incluye dichos incrementos, no admite posibilidad alguna que el Municipio pueda cumplir con los pagos que se derivan tanto de las Ordenanzas que se encuentran en vigencia, como de las leyes provinciales que así lo disponen y entre ellas la ley de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Que tal actitud del Concejo, no deviene de un error u olvido, sino de una persistente actitud obstruccionista llevada al extremo, lo cual resulta atentatorio contra la prestación de los servicios y el regular funcionamiento de la administración.

Que la disposición que se deja impugnada, no actúa aisladamente, y por tanto fue necesario para el Concejo, restringir también la compensación de partidas de modo tal de impedir por esta vía, el cumplimiento de las obligaciones de pago precedentemente señaladas

De esta forma, el Art.11, inciso 4, punto a, del proyecto, solo autoriza la compensación de partidas hasta un veinte por ciento (20%), para incremento salarial, pero las obligaciones de pago excederían largamente dicho porcentaje que alcanzarían hasta un cuarenta y cinco por ciento (45%).

De realizarse la reducción antes mencionada en la cuenta "Crédito adicional para incremento salarial", aunque estuviera autorizada su compensación, por sus montos tornaría de cumplimiento imposible la autorización al D.E.M. para incrementar los salarios en un 15% anual, dado que dicha cuenta carecería de fondos para llevarlo adelante, y si los tuviera, la compensación que implicaría aumentar un 15% los salarios sería superior a la autorización otorgada por el H.C.D. al momento de compensar partidas.

Que por otra parte el cálculo de aguinaldos que establece el Proyecto remitido por el Concejo, tanto en lo que respecta a los miembros del H.C.D como a los del H.T.C., establece el sueldo anual complementario **(S.A.C.) para cada uno de los miembros, en la suma de doce sueldos** aproximadamente, valores que, al margen de inconstitucionales, al ser incorrectos, modifican el monto total de egresos presupuestados, desbalanceando los mismos en torno a los ingresos presupuestados.

Que como consecuencia de lo mencionado en el punto anterior, el monto total anual de las dietas y demás conceptos que percibiría la totalidad del cuerpo y tribunales de cuenta implicarían aproximadamente el 4,7% del total del Presupuesto



Municipal, en **abierta violación a la limitación establecida por el Art. 27 de la ley 8102**, el que autoriza un máximo del 2%;

Que en el sistema de contrataciones, se ponen otros y nuevos obstáculos, ya que ahora, las contrataciones mayores a los diez mil pesos, deben efectuarse mediante Decreto fundado y con dos presupuestos, todo lo cual contrasta gravemente con el sistema imperante anteriormente, incluso en el año 2011, conforme al régimen establecido por el art. 33 de la Ordenanza N° 512/10, en que las contrataciones directas se podrían efectuar hasta los Cien Mil pesos y sin presupuestos, aclarándose precisamente que en dicha época existían otras Autoridades en el Departamento Ejecutivo, y que ahora ocupan cargos en el Cuerpo Legislativo, intentando efectuar modificaciones que no se realizaron en su período de gobierno, lo que denota sin hesitación alguna y palmariamente que existe una intención de entorpecer funcionalmente a este Departamento Ejecutivo, vislumbrándose un solapado propósito destituyente.

Que se trata, asimismo, de un afán persecutorio, lo que surge de manera ostensible si se tiene en cuenta que ha habido repetidos incrementos por parte del Concejo Deliberante de los salarios para el personal Municipal, 20% para el mes de Octubre de 2013 y el pretendido 15% del presente, que operaría a partir de Enero conforme al proyecto sancionado, ascendiendo al 35% de incremento en tres meses, que sumada al aumento otorgado por el D.E.M en el mes de Marzo de 2013 ascendería a un total de 45% en diez meses, mientras que a los miembros del Departamento Ejecutivo el Concejo deliberante no ha otorgado aumento alguno para los mismos períodos, por lo que sus remuneraciones solo han podido ser incrementadas en un 15% para todo el año 2013 por decreto del D.E.M conforme autorización otorgada por Ordenanza N° 597/12; denotando además, la manifiesta discriminación o segregación hacia los integrantes de este Departamento Ejecutivo.

Que esta concatenación de hechos arbitrarios y abusivos, lleva el peligro de debilitar en forma significativa tanto la actividad administrativa como la prestación de los servicios públicos, y en defensa de esas funciones, se hace reserva, en su caso de formular las acciones legales pertinentes, incluso de acudir a denunciar penalmente a todos aquellos Concejales que por acción u omisión, atenten contra régimen municipal impuesto como condición insoslayable para el funcionamiento de los gobiernos locales.

Que la Ley Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Departamento Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo este un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

DECRETA

Art. 1°) Dispónese el veto total del Proyecto de Ordenanza N° 624/2014, Ordenanza General de Presupuesto de Recursos y Gastos Año 2014, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Estación Juárez Celman, en su sesión de fecha 31 de Diciembre de 2013 y presentado a este Departamento Ejecutivo el Día 03 de Enero de 2014, por ser, de acuerdo a las razones expuestas, ilegal y arbitrario.-

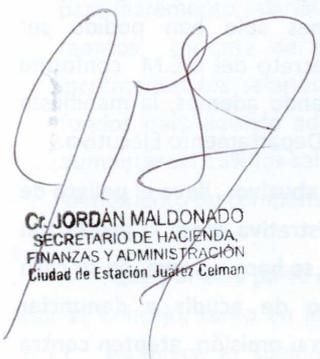
Art. 2°) El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda, Finanzas y Administración, Cr. Jordán Maldonado.-

Art. 3°) Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, con copia.-

Art. 4°) **PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 07 de Enero de 2014


Cr. JORDÁN MALDONADO
SECRETARIO DE HACIENDA,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Ciudad de Estación Juárez Celman




MYRIAM PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman